

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes Argentina

BOLETIN MUNICIPAL PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.416

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18
Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:
En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante	4
Resolución del D.E.M. N° 331	5
Resolución del D.E.M N° 332	7
Resolución del D.E.M. N° 333	10
Resolución del D.E.M. N° 334	12
Resolución del D.E.M. N° 335	13
Resolución del D.E.M. N° 336	14
Resolución del D.E.M. N° 337	15
Resolución del D.E.M. N° 338	16
Resolución del D.E.M. N° 339	17

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Rosa Müller

Vicepresidente 1°

Prof. Rodolfo Santini

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Sr. JosiasCerono

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 331

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3388 dictada por el HCD que ESTABLECE que el costo del boleto común de pasajeros será de PESOS SESENTA (\$ 60), quedando en la mitad PESOS TREINTA (\$ 30) para estudiantes, jubilados y ex combatientes; y desde el 1° de Octubre el mismo será de PESOS SETENTA (\$ 70), quedando en la mitad PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35) para estudiantes, jubilados y ex combatientes.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3388 dictada por el HCD que ESTABLECE que el costo del boleto común de pasajeros será de PESOS SESENTA (\$ 60), quedando en la mitad PESOS TREINTA (\$ 30) para estudiantes, jubilados y ex combatientes; y desde el 1° de Octubre el mismo será de PESOS SETENTA (\$ 70), quedando en la mitad PESOS TREINTA Y CINCO (\$ 35) para estudiantes, jubilados y ex combatientes.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, registrese, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 🧍 💲 JUL

Secretario de Gobierno y Condinación General funicipalidad de Curuzú Cuettá Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYE INTENDENTE Municipalidad de Curuzú Cuati



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"

Ley Nacional № 27.315

"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA Nº 3388

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 3355/2022.

Art.2°.- ESTABLECER que, a partir del 1 de julio, el costo del boleto común de pasajeros será de PESOS SESENTA (\$60), quedando en la mitad PESOS TREINTA (\$30) para estudiantes, jubilados y ex combatientes. Y desde el 1 de octubre el mismo será de PESOS SETENTA (\$70), quedando en la mitad PESOS TREINTA Y CINCO (\$35) para estudiantes, jubilados y ex combatientes.

Art. 3°: COMUNIQUESE, registrese, publiquese y archivese. -

ALA DE SESIONES DEL HCD 01 de julio de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES .-

Ir. FERNANDO A. DOMINGUEZ SECRETARIO H.C.D. CURUZÚ QUATIÁ

NAYA YR COYEN MARIEL Presidente H.C.D. Curuzu Cuatiá - Ctes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 332 . . .

VISTO:

La ÓRDENANZA Nro. 3389 dictada por el HCD que **REGULA** la actividad de todo comercio, empresa o persona cuya actividad sea la de realizar tatuajes, micropigmentación o acciones invasivas en la piel y cualquier técnica de perforación de cualquier parte del cuerpo con la finalidad de prender en la misma objetos metálicos o de otros materiales.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3389 dictada por el HCD que REGULA la actividad de todo comercio, empresa o persona cuya actividad sea la de realizar tatuajes, micropigmentación o acciones invasivas en la piel y cualquier técnica de perforación de cualquier parte del cuerpo con la finalidad de prender en la misma objetos metálicos o de otros materiales.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, registrese, publiquese y archivese.-

CURUZU CUATIA 1 3 JUL 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno γ Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá

UEL NGEL IRIGOYEM ENDENTE d de Ouruzú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA Nº 3389

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°.- La presente Ordenanza regula la actividad de todo comercio, empresa o persona cuyo ramo de actividad principal o accesoria sea la de realizar tatuajes, micropigmentación o acciones invasivas en la piel, de tipo transitorios o permanentes y cualquier técnica de perforación de cualquier parte del cuerpo con la finalidad de prender en la misma objetos metálicos o de otros materiales.

Art.2°.- SERÁ obligación para ejercer la actividad la inscripción en la repartición que el D.E.M. establezca, independiente que cuente con local propio o domicilios privados.

Art.3°.- La actividad que regula la presente Ordenanza deberá efectuarse con las siguientes condiciones mínimas de higiene y seguridad, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el Código Municipal de Faltas:

a) La utilización de material descartable homologado por la autoridad competente, considerándose a los mismos desechos patógenos luego de su utilización.

b) Deberán contar, para los materiales no descartables, con métodos de esterilización acordes a los determinados por las Normas de Bio-Seguridad recomendados por la O.M.S., el Programa Nacional de Transmisión Sexual y Sida del Ministerio de Salud y Acción Social y toda otra medida que evite cualquier tipo de contaminación, transmisión de enfermedades y daño en la salud.

c) Para el desarrollo de la actividad deberán utilizarse guardapolvos o chaquetas, guantes descartables, barbijos y cualquier otro elemento que se considere necesario.

d) Los productos y/o pigmentos que se utilicen deberán estar autorizados por autoridad competente y habilitados para su utilización en el cuerpo humano.

e) Los titulares del comercio y/o local donde se desarrolle la actividad descripta en el ARTÍCULO 1, deberán exponer al público, de manera visible, los posibles riesgos derivados de la misma. Asimismo, antes de proceder a la práctica establecida el aplicador informará al usuario acerca de las características y riesgos de la técnica que va a emplear, advirtiéndose al cliente acerca de la imposibilidad de donar sangre u órganos durante uno y cinco años,



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022" Ley Nacional № 27.315 "1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

respectivamente. El usuario a la vista de la información recibida, deberá prestar su consentimiento a la realización de cualquiera de estas prácticas.

f) Los menores de 16 años deberán contar con autorización expresa y escrita del progenitor, tutor o quien ostente la responsabilidad parental; cuya constancia deberá ser conservada por tres años como mínimo.

g) Todo operador, ayudante o auxiliar deberá contar con la correspondiente libreta sanitaria, en razón de la complejidad y alto riesgo de la práctica que se pretende habilitar, asimismo haber cumplimentado con el calendario de vacunación, incluyendo contra Hepatitis B y tétanos.

h) Deberá contar con un botiquín de primeros auxilios y todos los elementos básicos de curaciones.

i) Se utilizará una zona exclusiva de trabajo entre tatuador y cliente, con instalaciones de fácil higiene, superficies lavables y sanitarios; asimismo los pisos deberán ser de un material no poroso, sin alfombras o maderas.

Art.4°.- El responsable del establecimiento deberá exhibir en un lugar visible un cartel informativo sobre las advertencias referentes al cuidado, complicaciones y remoción de los tatuajes y/o piercing, que será confeccionado por el D.E.M. y entregado al responsable del establecimiento en el momento de otorgársele la habilitación; como así también una copia de la constancia de habilitación municipal del establecimiento y de la licencia habilitante de la persona que realice las prácticas de tatuaje y/o piercing.

Art.5°.- PROHÍBESE la realización en forma ambulatoria de las actividades descriptas y en caso de ferias o eventos especiales solo podrán efectuarlos las personas autorizadas e inscriptas conforme la presente Ordenanza.

Art.6°.- El D.E.M. efectuará una campaña de difusión, dirigida especialmente a los jóvenes y adolescentes, sobre el contenido de la presente ordenanza, resaltando la importancia de someterse a prácticas de tatuaje y/o piercing únicamente en establecimientos habilitados, con personas que hayan obtenido la licencia pertinente y en condiciones sanitarias adecuadas, con el objetivo de prevenir el contagio de enfermedades.

Art.7°.- SERÁ autoridad de aplicación la Dirección de Bromatología y Calidad Ambiental o la que determine el D.E.M.

Art. 8°: COMUNIQUESE, registrese, publiquese y archivese. -

ALA DE SESIONES DEL HCD, 01 de julio de 2.022.-

CURUZÚ CUATIÁ, CORRIENTES.

DEFERNANDO A. DOMINGUE SECRETARIO H.C.D.

CURUZD CUATIA

AYA YHIGOVEN MARIEL Presidente H.C.D. Curuzu Cuatiá - Ctes



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN Nº 333.

VISTO:

El receso invernal y su consecuente feria municipal establecida por Resolución del D.E.M. N° 304/22, el horario de atención al público de la administración municipal y de prestación de servicios públicos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta adecuado acortar el horario laboral de la totalidad de la planta de personal dependiente del D.E.M. en el mes de Julio del año 2.022.-

Que es facultad del D.E.M. conforme art. N° 71, inc. 25) de nuestra Carta Orgánica Municipal "...Fijar el horario de la administración del departamento ejecutivo...".-

Que también es atribución del Intendente Municipal conforme art. N° 71, inc. 10) de nuestra máxima norma local "...Ejercer la Superintendencia del personal del Departamento Ejecutivo...".-

Que tal medida se adopta teniendo en cuenta el receso invernal en diferentes ámbitos estatales y educativos y la feria de los empleados y funcionarios municipales establecida por Resolución del D.E.M. N° 304/22 a efectos de descomprimir la labor de los agentes en función y poder cumplir con todas las tareas inherentes a cada área.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER que durante todo el mes de Julio del año 2.022 el horario de atención al público en la Municipalidad de Curuzú Cuatiá será de 08:00 hs. a 13:00 hs.

personal municipal ARTICULO 2°: DISPONER que durante todo el mes de Julio del año 2.072 dependiente del D.E.M. affectado a servicios públicos, que tengan g no horario de ingreso laboral habitual las 6:00 hs., prestarán servicia de 7:00 hs. a 13:00

> Dr. JUAN ANGEL LOPE Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuat ORRIENTE



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 - Las Malvinas son Argentinas - 2022"

ARTICULO 3°: DISPONER que durante todo el mes de Julio del año 2.022 el personal municipal dependiente del D.E.M., que presta servicios durante el turno mañana y no se encuentra dentro del personal afectado por el ARTICULO 2° de la presente Resolución, prestarán servicio de 8:00 hs. a 13:00 hs..-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 🧌

AD DE CURU

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secreterio de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatia



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – Las Malvinas Son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 334.

VISTO:

La necesidad del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL de establecer la organización administrativa y funcional en las áreas de su competencia, reestructurando los organismos municipales actualmente existentes y creando actividades, conforme los nuevos criterios de mérito y conveniencia;

La necesidad de designar los funcionarios correspondientes al nuevo organigrama del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL; y

Resultando imperioso designar un DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL; y

CONSIDERANDO:

función pertinente;

Que se ha analizado las condiciones de idoneidad para el desempeño de la

<u>POR ELLO</u> EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del 1° de JULIO del año 2022; al Sr. Carlos Raúl Rodríguez Tojeiro DNI 18242231, como DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL; clase 24 del escalafón Municipal, por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL dependerá del INTENDENTE MUNICIPAL.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, registrese, publiquese y archivese.

CURUZU CUATIA 13

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipal del Curuzú Cuatiá Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad Vo Guruzú Cuntiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022"

RESOLUCIÓN N° 335.

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. <u>Ana Gabriela IRIARTE</u> DNI 37.288.804; en el Expediente Administrativo Nro. 1718/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, los gastos de la realización de workshop "Samba No Pé" a cargo de la profesora Emilce Pargas, actual bailarina del carnaval de Rio de Janeiro. Taller a realizarse el día domingo 3 de julio del corriente año.
Que dicha organización estará a cargo del grupo de samba de nuestra

ciudad "Bailamix".-

Que esta gestión apoya e incentiva la recreación, cultura y el turismo, máxime cuando posee un fin de capacitación a bailarinas en vista de nuestros carnavales 2023, el cual es de fomento turístico por parte del municipio.

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Sra. Ana Gabriela IRIARTE DNI 37.288.804.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno

y Cooldinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá

CURUZU CUATIA

II. JOSE MIGUEL ANGELIRIGOYEN
INTENDENTE
Misaicioalidaolde Curuzú Cuatiá

3 JUL 2017



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022" "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN Nº 336 . . . 1

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. <u>Inés Alejandra CACERES</u>, D.N.I. 24.002.253; en el Expediente Administrativo Nro. 1568/22; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida

ayuda económica.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) a la Sra. Inés Alejandra CACERES, D.N.I. 24.002.253.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

CORRIENTE

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 1 3 JUL

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatia

1: MSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN INTENDENTE Municipalidau de durazú Custió



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN Nº 337

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. <u>Tamara Itatí GOMEZ</u>, **D.N.I.** 37.328.487; en el Expediente Administrativo Nro. 1328/22; y

CONSIDERANDO:

Dr. JUAN

ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzu Cuatió

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda

económica.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) la Sra. <u>Tamara</u> Itatí GOMEZ, D.N.I. 37.328.487.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.

CURUZU CUATIA 1 3 JUL 1077

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN IN TENDENTE Municipalida de Curuzú Custiá

15

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE GURUZÚ GUATIÁ PRIMER PUEBLO PATRIO- 2022" LEY NACIONAL Nº 27.315 "1982 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS – 2022"



RESOLUCIÓN Nº. 338.

VISTO:

El Expte. Nº 1719, Letra "M", año 2022 Promovido por MONTERO Ramona; D.N.I. Nº: 2.327.057 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana Nº 182, sobre Avenida Laprida Nº 1023, Folio Real Matricula Nº 4247 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-9603-1 (Lote Nº 4)

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza Nº 1200 y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. -

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta (\$324.960), adjudicándose una vez pago, en forma directa a la Sra. MONTERO Ramona; D.N.I. Nº: 2.327.057 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la <u>Manzana Nº</u> 182, sobre Avenida Laprida Nº 1023, <u>Folio Real Matricula</u> Nº 4247 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-9603-1 (Lote Nº 4)

Art. 2°): PASE a la Dirección de Catastro a sus efectos. -

DE JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General ydinación General

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Registrese, Publiquese y Archivese. -

Dr. JOSE MIGUELANGEL IRIGOYEM de Curuzú Cuatiá

16

Curuzú Cuatiá; Corrientes

"1810-Nuestra Sra. Del pilar de Guruzú Cuatiá primer pueblo patrio- 2022" Ley nacional n° 27.315 "1982 — las Malvinas son argentinas — 2022"



RESOLUCIÓN Nº. 339 . . .

VISTO:

El Expte. Nº 1748, Letra "V", año 2022 Promovido por VERON Ramón Celestino; <u>D.N.I. Nº</u>: 21.934.855 y ACUÑA María Isabel; <u>D.N.I. Nº</u>: 17.436.315 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la <u>Manzana Nº</u> 263, sobre Calle San Martin Nº 201, <u>Folio Real Matricula Nº</u> 9582 Bajo <u>Partida Inmobiliaria</u>: E1-16881-1 (Fracción A)

Y CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza Nº 1200 y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil (\$252.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa al Sr. VERON Ramón Celestino; <u>D.N.I. N°</u>: 21.934.855 y la Sra. ACUÑA María Isabel; <u>D.N.I. N°</u>: 17.436.315 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la <u>Manzana N°</u> 263, sobre Calle San Martin N° 201, <u>Folio Real Matricula N°</u> 9582 Bajo <u>Partida Inmobiliaria</u>: E1-16881-1 (Fracción A)

Art. 2°): PASE a la Dirección de Catastro a sus efectos.
Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publiquese y Archívese.
Curuzú Cuatiá; Corrientes, 100 DE CURUZÚ Cua



"Ror tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Suestra Obeñora del Rilar

de Puruzú Puatiá"

Grl Dr. Manuel Belgrano
16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatiá

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ Secretério de Gobierno y Coordinación General Municipalidad de Curuzú Cuatiá